



**ACUERDO 020/SE/31-01-2012**

**MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, RESPECTO DE LA OPINIÓN TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE UN TERCERO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS 2012. EN BASE AL CUAL SE ACUERDA SOMETER A UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO ANTES ALUDIDO.**

**CONSIDERANDOS**

I. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 86 de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determinan que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

II. Que el artículo 86 de la Ley Electoral dispone que el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

III. Que el artículo 85 de la Ley Comicial refiere que son fines del Instituto, entre otros: Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; y Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**IV.** Que en términos del artículo 90 la Ley Comicial establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral. El diverso 103 del ordenamiento en cita refiere que el Consejo General del Instituto integrará de manera permanente Comisiones, las cuales estarán integradas en los términos que la propia norma prevé; dentro de las Comisiones a que alude el precepto en cita se establece la de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**V.** Que el artículo 99 de la Ley de la materia refiere que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras, las siguientes facultades: Vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

**VI.** El artículo 273 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Consejo General del Instituto implementará un programa de captura, certificación y difusión pública, que de inmediatez y certeza a los resultados electorales preliminares de las elecciones. En cada Consejo Distrital se instalará un Centro de Acopio y Transmisión de los resultados electorales, que se enviarán encriptados al Centro Estatal de Acopio y Difusión del Instituto Electoral. El precepto en cita también refiere en su párrafo tercero que el Consejo General del Instituto reglamentará la forma en que funcionará el programa de resultados electorales preliminares, debiendo garantizar información directa a los integrantes de los Consejos General y Distritales.

**VII.** En el mismo sentido que en el párrafo que antecede el artículo 274 del ordenamiento electoral citado, refiere que el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral conociendo la opinión técnica de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de la Dirección Ejecutiva de Informática, Sistemas y Estadística, determinará mediante acuerdo si el Programa de Resultados Electorales Preliminares lo realiza directamente o a través de un tercero especializado en la materia que garantice el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del artículo anterior. Para llevar a cabo lo referido en el párrafo que antecede dispone dicho numeral que si la operación del programa es a través de un tercero, se ajustará a la normatividad que emita el Consejo General del Instituto.



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**VIII.** En el Dictamen **001/CSEPREP/20-01-2012**, la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, propuso a este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, que en base al Análisis Técnico para el desarrollo e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Estado de Guerrero, se deberá determinar mediante acuerdo de este Órgano y en base a lo que se señala el artículo 274 de la Ley Comicial, la inviabilidad para realizar directamente con recursos humanos y materiales del Instituto, la elaboración, desarrollo y aplicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en la Elección del día 01 de julio de 2012.

**IX.** Que en el dictamen referido en el considerando que antecede la Comisión aludida propuso a este Consejo General la contratación de un tercero especializado en la materia que garantice la inmediatez y certeza de los Resultados Electorales Preliminares en la Elección del día 01 de julio de 2012, para que elabore, aplique y ejecute dicho programa.

En términos de las disposiciones antes aludidas y por las consideraciones que han quedado expuestas, con fundamento en los artículos 25 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 84, 86, 99 fracciones I, LI y LXXVIII y 274 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen **001/CSEPREP/20-01-2012**, que emite la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, respecto de la opinión técnica para la realización directa o a través de un tercero especializado en la materia, el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Estado de Guerrero, en la Elección de Ayuntamientos y Diputados 2012.

**SEGUNDO.** Se autoriza la contratación de un tercero especializado en la materia para que realice, aplique y ejecute el Programa de Resultados Electorales Preliminares en la Elección de Ayuntamientos y Diputados 2012.

**TERCERO.** En términos de la fracción XI del artículo 111 en relación con el segundo párrafo del artículo 274 de la Ley Electoral, se instruye a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para que en un término prudente ponga a consideración de este Consejo General por la vía más expedita el dictamen con proyecto de normatividad a la que se deberá ajustar la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**CUARTO.** Se instruye al Secretario General del Instituto Electoral para que en auxilio de este Consejo General, a través de las Instancias competentes del Instituto Electoral, realice los trámites necesarios tendentes a la realización del procedimiento legal para la contratación de los servicios de la persona moral o empresa especializada en llevar a cabo dicho Programa.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día treinta y uno de enero de dos mil doce.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO**

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. J. INÉS BETANCOURT SALGADO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA  
CONSEJERA ELECTORAL**



## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. RAÚL CALVO BARRERA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JORGE ALBERTO SANCHEZ ORTEGA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ELIASIN GAUDENCIO BARRERA ORTIZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. ROBERTO TORRES AGUIRRE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JORGE SALAZAR MARCHAN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN  
SECRETARIO GENERAL**

**NOTA:** ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO 020/SE/31-01-2012 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, RESPECTO DE LA OPINIÓN TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE UN TERCERO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE GUERRERO, EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS 2012. EN BASE AL CUAL SE ACUERDA SOMETER A UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN LA CONTRATACIÓN DEL TERCERO ANTES ALUDIDO.